co de Mora rambla del Carcavo y otros para lo que
hera precisa la maniobra de mas de un año, en cuio
tpo carezerian de frutos el dho heredam.to de la torre
Beredilla y Cañaberal, a que deveria ser responsable
el de la Aldelma y que este por Defecto de riego no
produziria fruto alguno de que se siguiria, Irrepara
bles perjuizios a el comun de este pueblo en la falta
de ellos y perdida de los Arvolados, precaviendo los Daños dhos
se helixio por sitio comodo para conseguir el expresado fin, hazer
una nueba toma de agua en un sitio del partido de la torre im
mediato a el vancal que llaman de las Nogueras, y por haver sobre
venido algunas Dificultades se pidio Lizenzia a dho S.or Gov.or p.a
el corte de Maderas para el reparo de dho azud, y que constan
do por su reconozim.to no haverlas en este term.o se pudiese ocu
rrir a los de otras villas a impetrar la Lizenzia la que
denego el expresado S.or Gov.or con arreglo a la real Instruc
zion de Doze de Diz.re del año pasado de setezientos quarenta
y ocho mandando que los azendados de dho heredam.to de la
Aldelma usasen de otro medio para conseguir el riego pues
se havia reconozido poderse sacar agua de dho rio para dho
fin en el expresado sitio ymmediato a el vancal de las
Nogueras por lo que muchos hazendados se vieron en la pre
zision de pedir Lizenzia a dho S.or Gov.or para el rompim.to
de un pedazo de nueba azequia para sacar aguas de
dho rio del sitio immediato a el vancal de las Nogue
ras, y conduzirlas a la antigua para dho riego y ex
presado heredam.to de la Aldelma, cuia obra se mando ha
zer por el Ill.mo S.or Gov.or del real y supremo consejo de
Castilla por lo util que hera a este pueblo por carta orden
de dos de Julio de dho año de zinq.ta y nuebe, y que havien
dose logrado su execuz.on con el maior hazierto a conse
guido este Pueblo el maior beneficio asi en que se puedan
criar sus cortos montes que los destruia dha azud como